



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 291-2017-GRA/CR.

Huaraz, 15 de Setiembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 15 de Setiembre del 2017, dispensa de Agenda de la Convocatoria N° 19-2017-SE-GRA/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujeté a una conducta o norma institucional*;

Que, en mérito a la Convocatoria N° 009-2017-SO-GRA/CD y al Cuaderno de Asistencia de los Consejeros Regionales, se observa en el Control de Asistencia a Sesión Ordinaria de fecha 07 de Setiembre del 2017 que el Consejero Regional Benito de la Cruz Asencios **inasistió a Sesión Ordinaria programada para el 07 de Setiembre del 2017**, como obra en autos;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, el Consejero Regional por la Provincia de Antonio Raimondi **Benito de la Cruz Asencios**, presenta por Trámite Documentario del Consejo Regional la solicitud con fecha 11 de Setiembre del 2017, mediante el cual solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash la Justificación de su Inasistencia a reuniones programadas por motivos de Salud, adjunta su Certificado Médico con CMP N° 57221 suscrito por el Médico Cirujano Lina I. Ocas Rodríguez, prescribe que el Sr. Benito de la Cruz Asencios se encuentra hospitalizado en el Servicio de Medicina desde el 07/09/17 hasta 18/09/17;

Que, como antecedente de los acervos documentarios del Consejo Regional de Ancash se advierte que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 257-2016-GRA/CR de fecha 03 de Noviembre del 2016, se justificó la inasistencia de un Consejero Regional a una Sesión Ordinaria;

Que, el Artículo 56º del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: *No debe tratarse en las Sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por lo Menos de la Mitad más uno de los Miembros del Consejo Regional;* en merito a la Norma invocada la Consejera Regional por la Provincia de Aija, solicita Dispensa de Agenda a la Convocatoria N° 19-2017-SE-GRA/CD, al respecto los Miembros del Pleno de Consejo Regional aprueba por Unanimidad para ser considerado como tercera agenda el tema de la solicitud de Justificación de su Inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Antonio Raimondi Benito de la Cruz Asencios;

Que, el Inciso a) del Artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que por motivos de salud se debe oficializar mediante Acuerdo de Consejo Regional, para el efecto debe ser acreditada por el Certificado Original o Copia Legalizada; en el presente caso el Consejero Regional por la Provincia de Antonio Raimondi Benito de la Cruz Asencios adjunta en su solicitud el **CERTIFICADO MEDICO** en **original**;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, se trató lo aprobado en la dispensa de agenda solicitado por la Consejera Regional por la Provincia de Aija, la misma que es sustentado por la citada Consejera Regional ante los Miembros del Pleno de Consejo Regional y corroborado por el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas y después de un arduo debate por los Miembros del Pleno de Consejo Regional, arriban a la siguiente propuesta: *Aprobar la justificación de inasistencia del Consejero Regional Benito de la Cruz Asencios a la Sesión Ordinaria de fecha 7 de Setiembre del presente año, por su situación de salud en estado grave.* El Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la justificación de inasistencia del Consejero Regional **Benito de la Cruz Asencios** a la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Setiembre del presente año, por su situación de salud en estado grave.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en virtud al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/CR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO